

Resolución Rectoral de 22 de mayo de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa convocatoria pública para la contratación de personas jóvenes, menores de 30 años, capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación según las subvenciones concedidas del Programa de Jóvenes Investigadores, convocatoria realizada Mediante Orden de 10 de febrero de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades, y vista la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se efectúa convocatoria pública para la contratación de 19 personas jóvenes, menores de 30 años, capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras en I+D+i, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación según las subvenciones concedidas del Programa de Jóvenes Investigadores, ha resuelto convocar según lo recogido en el anexo de la presente resolución

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Seleccionar entre los/las aspirantes, a personal investigador, a tiempo completo, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y su perfil se adecue a las funciones a realizar descritas en cada plaza.

Segunda. Requisitos para participar en el procedimiento selectivo.

Podrán tomar parte en este procedimiento selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos, desde la fecha de solicitudes hasta el momento de la formalización del contrato (coincidente con el alta en Seguridad Social a 15 de julio de 2026):

- a) Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida (según lo indicado en el Anexo de esta convocatoria), en fecha de firma del contrato.
En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero (incluidos los miembros de la Unión Europea), se deberá disponer, además, de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) No haber disfrutado de ningún tipo de contrato en la Universidad Complutense en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores a la firma del contrato (desde el 15 de enero de 2026).

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación (Referencia CT24/26) y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

El número máximo de solicitudes que se podrán presentar por persona será de 3. En caso de que presenten más solicitudes únicamente se gestionarán las 3 indicadas en el documento de orden de prelación, a falta de este documento y si no se subsana se tendrán en cuenta el orden de registro de solicitudes

1. En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae según formato disponible en la web de la convocatoria.
- b) Titulación requerida en el anexo de la presente convocatoria para la plaza a la que concurra; en el caso de estudios realizados en el extranjero (incluidos los miembros de la Unión Europea) o en otra lengua diferente el español, deberá presentar título traducido al español y se deberá disponer, además, de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) En vigor: Documento nacional de identidad, pasaporte, NIE junto con el pasaporte, tarjeta de residencia junto con el pasaporte o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la Unión junto con el pasaporte.
- d) Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no haber tenido vida laboral debe aportar el informe negativo de afiliación o informe de vida laboral negativa.
- f) En caso de solicitud de más de una plaza, documento de orden de prelación debidamente cumplimentado.

Toda la documentación habrá de presentarse en formato PDF

2. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web (<https://www.ucm.es/seleccion-empleo-joven-programa-de-jovenes>) de administración de personal investigador de la UCM, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

- a) El solicitante cumplimentará la solicitud a través de la aplicación telemática y se adjuntará en formato electrónico la documentación.
- b) Una vez realizada la cumplimentación de la solicitud se finalizará en la propia plataforma, que la validará a través de la opción “Continuar a registro”, a partir de ese momento no podrá realizar ninguna modificación. Este envío no implica la presentación de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente.

3. La presentación efectiva de la solicitud se realizará mediante su firma y registro conforme a alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Con carácter general, la presentación efectiva de la solicitud se realizará, tras el envío telemático, pulsando el botón “REG: ELECTRÓNICO (CERT/DNI ELECTRÓNICO)” para realizar el registro electrónico en la Sede Electrónica de la UCM, a la que se tendrá acceso desde la citada aplicación

informática. Para ello, **es requisito imprescindible estar en posesión del certificado electrónico en vigor**, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.

b) En el caso de una persona física residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá el documento de solicitud que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original, y se presentarán para su registro en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso será válido el registro en una oficina de correos en el extranjero.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: UO1000736 Sección de Selección de Personal Investigador Predoctoral y Postdoctoral.

Aquellas solicitudes que no realicen la presentación conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por desistidas, y por lo tanto supondrán la exclusión del aspirante, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aplicación telemática estará abierta durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, a través de la aplicación telemática, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cuarta. Proceso de Selección y propuesta de Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el mismo lugar en que se dio publicidad a la convocatoria dentro de la página web de la UCM. En este listado se especificarán los motivos de exclusión o las deficiencias detectadas en las solicitudes y se abrirá un plazo de tres días hábiles para subsanaciones o alegaciones. En virtud de lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo en la web de la UCM. En virtud de lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

El proceso de selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Mayor adecuación entre la formación académica y el programa de investigación.
- b. Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- c. La valoración curricular y de las personas candidatas mediante el uso de curriculum-vitae.

El investigador responsable emitirá un informe no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Formación Académica: 0-2 puntos.
- Experiencia Profesional/Adecuación al perfil propuesto: 0-6 puntos.
- Otros méritos: 0-2 puntos.

Dicho informe se enviará a la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 5 de la Disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa.

La selección se realizará con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil establecido para cada plaza en el anexo a la presente convocatoria.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

Realizada la valoración emitida por el Investigador Principal, la Comisión de Valoración realizará la propuesta de contratación, siendo el Rector el órgano competente para dictar Resolución de la convocatoria. La Resolución se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria (página web de la UCM). La publicación surtirá los efectos de notificación efectuada

Los candidatos no seleccionados con puntuación igual o superior a cinco (5) formarán parte de la bolsa de suplentes a efectos de posible sustitución por renuncia a la incorporación, que la Comunidad de Madrid deniegue la elegibilidad de la persona contratada o se produzca la renuncia del candidato seleccionado durante los seis primeros meses desde su alta en la seguridad social según establecen el artículo quinto de la orden de 12 de septiembre de 2024 De la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en dicha plaza, debe presentar la renuncia por instancia general, para proceder a su sustitución en orden de la bolsa de suplentes generada. Si la aceptación a la adjudicación no se recibiese en el plazo de 2 días siguientes a la publicación de adjudicación, se entenderá que desiste a la plaza y se procederá a su sustitución de la misma forma que en el caso anterior.

Quinta. Incorporación del candidato seleccionado.

Seleccionado el candidato su incorporación se formalizará mediante contrato con jornada completa por 12 meses de duración.

En el momento de la firma del contrato deberán estar inscritos como demandantes de empleo desempleado en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid. De no acreditarse dicho requisito no podrá formalizarse el contrato asociado a esta convocatoria.

También deberán aportar de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del título académico exigido en la convocatoria y de la homologación en el caso de títulos obtenidos en el extranjero.

Aquellos candidatos seleccionados que no acrediten todo lo indicado en la fecha de firma del contrato, perderán el derecho a ser contratados.

Sexto. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 22 de mayo de 2026,

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE

(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo)

P.D.F. El Vicegerente de Investigación

(Resol. Gerencia 13 de mayo de 2025, BOUC nº 16, de 20 de mayo)

Francisco López García